

# EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 "
Un trimestre.....	1,15 "
El MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50 "

el pago será adelantado.

DIRECTOR

**DON VICENTE TEJERO**

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

## INCONTESTABLE

Se ha dicho—y se ha probado—que la instrucción es uno de los principales, si no es el principal, de los medios que contribuyen al engrandecimiento de los pueblos. La instrucción educativa, completa, armónica, gradual y progresiva, la que hace al hombre ser hombre, es decir, consciente, apto, inteligente, honrado, con la honradez rotativa de que somos capaces, religioso y ciudadano excelente, en la medida con que podemos alcanzar esa excelencia.

Se ha dicho también—y también se ha probado—que siendo la escuela el único centro de enseñanza accesible al pueblo, el único al alcance del pueblo, el único que el pueblo puede aprovechar, la escuela podría ser la jeringuilla de Prarot que efectuara la transmisión, en la sangre empobrecida de la multitud, del suero mágico y prodigioso que produjera la Prusia vencedora de Francia.....

He dicho que la escuela pudiera ser y no he podido decir que la escuela sea, porque aquí, en España, como en otras muchas partes—que el mal no es peculiar de nuestro suelo, —fascina, relegando, por demasiado impresionable, y por ausencia de propósitos firmes, á lugar secundario, á la eficaz práctica, ese crisol que purifica y brillante, que da valor y realce á la doctrina y á la teoría.

Y no será en tanto que no cambiemos de hábito, en tanto que no tomemos otros rumbos, en tanto que, abandonando siquiera por algún tiempo, las nubes rasadas de la fantasía nos atengamos á la prosáica pero eficaz y salvadora realidad.

Los números tienen una elocuencia abrumadora. Donde no alcanza la palabra de un Moret llega una rama, y á veces, todos los recursos oratorios de un Maura, son desvanecidos por una resta. Los números no dicen más que lo que dicen. No podrá jugar con ellos Romero Robledo como juega con la palabra.

Y veamos lo que nos dicen esos números con relación al problema pedagógico, que al fin y al cabo casi siempre todas las cuestiones, hasta las más filosóficas y elevadas, no pueden sustraerse á la acción de una multiplicación ó de una división.

Son muchas, la mayoría de las escuelas españolas, las que disfrutan un sueldo de 500 pesetas anuales, y esto desde este año, que tiempos atrás, era una vergüenza, si no constituía una afrenta y un insulto, lo que se llamaba dotación de miles de escuelas.

Es preciso no perder de vista lo que se ha dicho de valor intrínseco de la instrucción educativa y lo que hemos consignado acerca de ser la escuela el único aquí sin excepción, de enseñanza de toda la población rural. Ahora hablarán los números.

500 pesetas de sueldo, con unas 100 que por término medio, puede asignarse en el concepto de retribuciones, dan un total de 600 pesetas al año que con los descuentos resultan 1'64 pesetas al día. Ese es el sueldo del salvador de la Prusia moderna, del que tiene que dar al pueblo el pan de la instrucción.

Parece, en verdad, poco sueldo ese para tan gran misión. No obstante, el sueldo ese es nominal; el real, el efectivo, dada la depreciación de nuestra moneda y la carestía subsiguiente á ello es solamente una peseta, porque cada peseta española, por razón del cambio, no vale más que 70 céntimos.

Con una peseta es preciso que se alimenten, por término medio, cuatro personas, que se vista y calcen, que paguen el impuesto de consumos, el de las cédulas, etc. etc.

\* \*

Los números nos dicen, pues, que el maestro no puede estar bien alimentado. Y estómago vacío, cerebro en tinieblas. Sin ser declamadores ¡qué consecuencias podrían deducir! Es preciso averiguar alguna; la que nos da los números: ¡12 millones de analfabetos!

Quitemos la «mascarilla» á la palabra; que quede la cara tal cual es. Pueblo ignorante, ineducado, fanático y supersticioso, rutinario, esclavo del que sabe y del

que tiene, devoto de la taberna y de los toros, apto para la blasfemia y el homicidio.

¡Sí! Y ni las juntas, ni la inspección, ni el ministro, ni nadie, puede obligar al maestro de la peseta diaria á que «meta» la hoz educadora en la mies inculta, condenada por ende, á eterna servidumbre é ignorancia.

JOAQUÍN LILLO Y BRAVO

Conformes en absoluto, con las apreciaciones que consigna nuestro querido colega *El Magisterio Aragonés*, trasladamos á nuestras columnas el siguiente artículo:

## PROTESTAMOS

La *Gaceta* del 5 de Julio publicó una Real orden que dice:

«S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar á D. Juan Bantista Marín, en virtud del turno de elección establecido en el art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, maestro en propiedad de una escuela pública de Madrid, con el haber anual de 2.750 pesetas y emolumentos legales.»

Toda la prensa profesional y especialmente un semanario de esta ciudad, que se escribe de prisa y con dos criterios, han calificado dicha disposición de *nombramiento acertado*, y nosotros vamos á disentir y protestar del acierto.

Consignemos primeramente que la ley es ley y ha de acatarse, y que el Sr. Marín, á quien no tenemos el gusto de conocer personalmente, es sin duda un maestro muy merecedor de dicho ascenso y aun de otros mayores. No está aquí la cuestión. Está en que es absurdo, contra derecho y en oposición á la Ley orgánica de instrucción pública, el que se ascienda por ese procedimiento.

Si el Sr. Marín tiene más méritos que los restantes maestros de España, habiendo ascendido en público y general concurso, habría ido á Madrid airoosamente; y si no los tiene ha ascendido injustamente y en daño de los comprofesores que le aventajan en condiciones y le igualan en deseos de trasladarse á la Corte.

Ninguna garantía de mayor acierto ni de mejor justicia pueden dar los delegados regios, eligiendo á un maestro, comparado con la licitación de los públicos y reglamentados concursos. Tal facultad, pues, es un fuero concedido á las Delegaciones regias, que lo aplicarán bien ó mal, pero nunca mejor que con la garantía de las condiciones y trámites de los concursos generales,

Y si no, repárese en que los delegados regios son nombrados con vistas á la política y que el Sr. Marín no cuenta más que seis ú ocho años de antigüedad en 2.000 pesetas y tuvo recientemente bastantes influencias para hacerse nombrar inspector.

Si el Sr. Marín está nombrado acertadamente, renunciemos los periódicos á criticar el aspecto equitativo y justo de las Reales órdenes y decretos. Y si lo que no es justo y equitativo debe criticarse, volvamos sobre el acuerdo de la benevolencia dispensada al nombramiento del Sr. Marín y al de quienes estén en el mismo caso. Anteponer el nombramiento de libre elección, por un delegado, á la ley general de los concursos, es un fuero y no un derecho, y por lo tanto, ó renunciemos á la crítica del derecho ó no transijamos con los desafueros del fuero.

Y si esto no es lógico que venga Dios y lo vea.

## Sección de noticias.

**Las juntas de analfabetos.**—Una vez ha dado en el clavo la prensa diaria y, por tanto, el factor principal que mueve la política. Ahora resulta que si en España hay un número de analfabetos algo crecido no se debe á los sueldos reducidos ni al poco interés del Profesorado en general como alguna vez solemnemente se había afirmado, si no á la ignorancia de los individuos que forman las Juntas locales, y á la de muchos concejales que forman parte de las corporaciones municipales. La ley, sin embargo, permite que desempeñen estos cargos mientras acrediten su personalidad con la cédula, esto es, mientras den á la Hacienda unos cuantos céntimos por este especial tributo, en vez de exigir á todos los vecinos un grado de cultura necesario para desempeñar medianamente el cargo.

Las conquistas de la libertad y del derecho no deberían ser disfrutados en su plenitud mientras los ciudadanos no supiesen comunicarse por escrito y enterarse de las leyes por que se rige el país.—(*El Clamor*).

**Aun no asamos y ya pringamos.**—Esto pudiera decirse de Real decreto sobre toma de posesión, á juzgar por lo que manifiesta *La Enseñanza* en el siguiente suelto:

«El Real decreto sobre los plazos posesorios de fecha 31 de julio encuentra, según parece, verdaderas dificultades en la práctica para su cum-

plimiento, por lo cual no será difícil que sea modificado en breve por el Sr. Domínguez Pascual. Lo celebraremos.»

Tomándolo de *El Magisterio Español* dicen varios periódicos «que el Sr. Ministro de Instrucción pública manifestó al Sr. Ascarza, en una visita hecha al efecto, que no son las muchas renunciaciones de los maestros, con ser excesivas y alarivas, las que han obligado á dictar ese decreto, sino otros abusos y ciertas confabulaciones que no son para dichas, aun que si para castigadas severamente, y que, repetimos, se han advertido en otros cuerpos que no son el magisterio de primera enseñanza. ¡Conste así en honor de la justicia!»

Pero no sabemos nosotros qué justicia será esa que castiga á ese cuerpo por las faltas cometidas por otro.

De no ser que sea la justicia... de estos tiempos mauristas.

**Reintegro.**—Véase la siguiente tarifa para el reintegro de los títulos administrativos:

Hasta 1.000 pesetas de sueldo, póliza de 2 pesetas.

De 1.001 á 1.500 id., de 5 pesetas.

De 1.501 á 2.500 id., de 10 id.

De 2.501 á 3.000 id., de 25 id.

Da lo mismo hacer el reintegro con póliza que con papel sellado.

Nuestro compañero de redacción D. Joaquín Lillo y Bravo nos autoriza para que en su nombre firmemos todas las instancias suscriptas por determinados é ilustrados Maestros y que constituyen la *Empresa mútua*, felizmente iniciada por el Sr. González.

Complaceremos al estimado compañero y de desear fuera que todos los Maestros que están conformes con la laudable idea del Sr. González imitaran al Sr. Lillo, supliendo de este modo la falta de Asociación, que en ésta, como en tantos otros casos transcendentales, tanto se echa de menos.

Probablemente, en uno de los próximos números, se ocupará nuestro compañero de redacción Juan Verdades, del débito de la Diputación á los Maestros por el sobresueldo y dirá cosas que harán de reír.

Dice *El Magisterio Avilés*:

«Hemos oído que, como consecuencia del Real

decreto de 30 de julio, se han presentado en la universidad central más de 600 renunciaciones de aspirantes al concurso único. ¡Un poco más y no quedan ni aspirantes! Nosotros sabemos de varios que han renunciado, y lo sabemos por habernos consultado el caso. Nos parece que el decreto ha infundido demasiado miedo».

600 *bonachones* maestros que se gastan, por el solo gusto de solicitar un par de pesetas cada uno.....

Ya verán ustedes cómo en el próximo concurso esos 600 *respectables* renunciantes se están muy quietecitos en sus escuelas sin querer solicitar de nuevo.

Como que no hay ya medio de *favorecer* á los interinos, ni á maestros con pocos años de servicios, *ni así propios*, porque se ha descubierto el pago de esas solicitudes de cartón y.... trampa.

**Escalafón general de Maestros de primera enseñanza de España.**—El autor de este importantísimo proyecto, D. Eliseo Sanz y Sanz, que recientemente se ha posesionado de la escuela de niños de Huete (Cuenca), nos suplica que hagamos saber á nuestros lectores su cambio de residencia, á fin de que los pocos maestros que quedan por remitir sus datos para la confección de tan necesaria obra se apresuren á remitírselos, á dicho punto, desde el 5 de septiembre.

Los datos que han de remitirse en *tarjeta postal* ó carta, incluyendo en este caso un sello de 15 céntimos, son: nombre y apellidos; pueblo y provincia; años de edad; clase del título profesional, clase de la escuela ó auxiliaría; fecha del ingreso en propiedad, en el Magisterio público; tiempo de servicios en propiedad *hasta el 30 de abril último* en la plaza que se desempeña, en la categoría de 825 pesetas y en la enseñanza. Los ascendidos por el decreto llamado de *gracia*, dirán si fué por el art. 5.º ó 6.º del mismo. Los posesionados después del 30 de abril dirán la fecha hasta que computan sus servicios. Pueden remitir sus datos los maestros de la localidad en la misma postal ó carta. Si alguna escuela estuviere vacante se hará también esta advertencia.

Encarecemos á los maestros que no los han remitido, que sacudan la pereza, dediquen cinco minutos á este asunto y remitan al autor, con la mayor diligencia, los datos que se interesan, para poder tener en breve una *utilísima* obra para el Magisterio.

Se lamenta, y con muchísima razón, *La Escuela Moderna*, que mientras los obreros de Madrid, son objeto estos días de atenciones por parte de las autoridades, consiguiendo grandísimas ventajas, los maestros, por falta de una asociación verdad no tienen la fuerza que pudieran tener.

Y con este objeto excita á todos á hacer un esfuerzo para robustecer una institución que tan buenos servicios ha prestado á la clase y puede prestarle en lo sucesivo.

No puede ser más laudable el deseo del colega. Desgraciadamente, los maestros no responderán ahora, como no respondieron antes á otros llamamientos, al meritísimo de *La Escuela Moderna*.

Aquí, tenemos fuerza para destrozarnos los unos á los otros, pero para constituir una robusta asociación... todos apenas si nos llamamos Pedros.

Y así echamos nosotros el pelo.

La Junta provincial de Instrucción pública ha otorgado un voto de gracias á nuestro estimado amigo D. Victoriano Sanz, maestro de Salduero, como consecuencia de la visita de Inspección recientemente celebrada en aquella escuela.

Sea enhorabuena.

Han sido nombrados maestros interinos en esta provincia, de Ontalvilla de Valcorba, don Sinfiriano Pérez y de Utrilla doña María L. de Miguel.

Han sido nombrados catedráticos de este Instituto de Soria, D. Jenaro González Carreño, de Psicología Lógica y Ética, y D. Valentín de la Vega Esteban, de Geografía é Historia.

Por el rectorado han sido nombrados maestros en propiedad en esta provincia, de Yanguas don Nicolás de Gregorio; de Tejado, D. Manuel Gallego; de Dévanos, D. Emilio Benito; de Valdelubiel, D. Víctor Orihuel; de Cirujales, D. Vicente Crespo; de Escobosa de Almazán, don Macario Ortega; de Duáñez, D. Félix A. García; de Calderuela, D. Andrés Reinares; de Fuentetecha, D. Dionisio Zapatero; de Balluncar, D. Juan B. Tarazona; de Casillas, D. Ciriaco Concustell; y de Cañicera, D. Gaudencio Pérez.

## PROBLEMA

Tres amigos salieron á cazar codornices habiendo antes convenido: que por cada pieza que

cobrara el 1.º, percibiría de cada uno de sus camaradas 25 céntimos de peseta; el 2.º recibiría de cada uno de sus colegas 5 céntimos por cada codorniz que cazara y al 3.º le abonarían cada uno de los otros dos un céntimo por cada codorniz que trajera colgada. ¿Cuántas fueron las codornices muertas por los tres amigos y cuántas por cada uno, si de la liquidación resultó tener que abonar el 1.º al 2.º 3 céntimos y también el 1.º al 3.º 9 céntimos?—*Anastasio González.*

### Soluciones á los problemas del núm. 701

Muertos, 1'10; enfermos, 1'20; convalecientes, 1'3 = 11'60 del número de habitantes. La mitad de aquellos habitantes sería, pues, 30'60, luego 19'50 equivale á 190 de éstos, y por consiguiente 1'60 = 10 habitantes, resultando que el número de los que había en la población antes de ser invadida era 600.

#### PRUEBA

La décima parte de 600	60
La vigésima.....	30
La trigésima.....	190
Mas 190.....	190
	<hr/>
	300

Llamando X al número de habitantes de la población, tendremos la ecuación siguiente:

$$X'10 + X'20 + X'30 + 190 = X'2$$

Haciendo desaparecer los denominadores, por medio del mínimo común múltiplo, se convertirá en

$$6X + 3X + 2X + 11.400 = 30X$$

Verificadas las operaciones de traslado de términos y reducción de los semejantes, se tendrá:

$$19X = 11.400$$

$$X = 11.400 : 19 = 600$$

J. S. DE LA O.

Nos hemos puesto á resolver el problema de nuestro compañero y amigo Sr. Serrano, publicado en el número 701 de esta revista, y no hemos podido obtener resultado exacto aunque hemos hecho aplicación de la regla de falsa posición, simple y compuesta. En cambio, tomando por base el número 196 en vez del 190, hemos obtenido resultado exacto, como lo demostramos á continuación:

*Regla simple.* Supongamos que fueran 600 los habitantes que existían en el pueblo antes de la invasión; restando de su mitad la décima, vigésima y trigésima parte, tendremos:

gué á las convocadas en la *Gaceta* de 2 de abril de 1899, y so nombre al solicitante, en virtud de estas últimas oposiciones, profesor numerario de la citada sección y expresada escuela:

La sección primera del Consejo de Instrucción pública ha omitido el siguiente dictamen:

«En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 2 de abril de 1899, se anunciaron á oposición una plaza de profesor numerario de la escuela normal central, ocho de escuelas normales superiores y cuatro de escuelas normales elementales, sección de letras, consignándose textualmente en el anuncio que se agregarían á las anteriores todas las vacantes de profesores numerarios y supernumerarios que constasen en el ministerio hasta el 30 de junio próximo.

En la escuela normal elemental de Lérida existía vacante, á la fecha de convocatoria, una plaza de profesor numerario de la sección de letras que no se incluyó en el anuncio, fuese por olvido ó por otras causas de que no se habla en el expediente. Para esta plaza fué nombrado, por real orden de 24 de mayo del mismo año, en comisión, é interin no tuviese vacante en escuela superior D. Agapito Gómez, profesor excedente de la normal de la Habana. Por real orden de 25 de septiembre del repetido año 1899, se substituyó la plaza de profesor numerario de la escuela normal central por otra de profesor numerario vacante en este último establecimiento.

Según consta del expediente de oposiciones de que se trata, traído á esta sección en virtud de una instancia de don Antonio Viñaverde Macías, constituyóse el tribunal el 20 de mayo de 1900, y el 18 de abril de 1901 se hizo la calificación de los aspirantes por el orden de mérito de sus ejercicios. El opositor D. Anastasio de Andrés y Recio, obtuvo tres votos de los siete jueces que componían el tribunal, para los números 14 y 15, y le fué adjudicado por unanimidad el 16, siguiendo después de él otros opositores hasta el número 36 inclusive.

Habiendo renunciado sus derechos en el acto de la elección de vacantes los opositores calificados con los números 2 y 8, vinieron á colocarse los que figuraban en la lista con los números 14 y 15, quedando por consiguiente el Sr. Andrés el primero de los aspirantes aprobados sin plaza.

exija aumento de gastos, en la que quedará en suspenso hasta tanto que se consigne en los presupuestos generales del Estado crédito para atenderlo.

15 de febrero.—Atenciones de primera enseñanza.—Real orden.

Excmo Sr.: Vista la real orden expedida por ese ministerio con fecha 31 del pasado mes de diciembre significando á esto de Hacienda la necesidad de dictar una disposición de carácter general que permita resolver cuantos casos se presenten análogos á los que han dado lugar á diversas reclamaciones de ayuntamientos y consultas de las juntas de primera enseñanza sobre las liquidaciones y cargos que deben hacerse á aquéllos por las atenciones de dicho ramo:

Resultando que de las expresadas reclamaciones se cita en la mencionada real orden la entablada con el ayuntamiento de Tarancuena, de la provincia de Soria, en súplica de que se ordene al delegado de Hacienda que al practicar la liquidación de los recargos municipales en relación con el importe de las repetidas obligaciones, no se le exija la que debía abonar por las mismas según el presupuesto de 1901, sino que se tenga en cuenta que se ha disminuído por la supresión legal de un aumento voluntario que antes se abonaba al maestro:

Resultando que en la citada real orden se expresa que la disposición que se adopte debería autorizar á los delegados de Hacienda para rectificar dichos cargos en virtud de certificaciones que al efectuarse expedirían las juntas provinciales de Instrucción pública como consecuencia de las disposiciones que en cada caso concreto se dicten, aumentando ó disminuyendo el número de escuelas ó los aumentos de los maestros, y que se determine que las rectificaciones hechas en un año no sean tenidas en cuenta ni produzcan efecto hasta el siguiente:

Considerando que desde el momento en que por el art. 13 de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1901 pasaron á figurar como gastos públicos del Estado las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, el importe de las mismas ha de incluirse cada año en el presupuesto general de este ministerio, y no debe estimarse como cifra inalterable la consignada para el año de

1902, según se ha visto por el reciente aumento introducido por la ley de presupuestos de 29 de diciembre último, elevando á 500 pesetas los sueldos de menor suma que disfrutaban muchos maestros.

Considerando que si las Cortes aceptaron como del Estado las referidas obligaciones, lo hicieron con la condición de obtener ingresos exactamente iguales, sin lucro ni perjuicio para el Tesoro estableciendo para conseguirlo un recargo de 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, ó imponiendo á los ayuntamientos la obligación de satisfacer la diferencia que resultase de más en dichas atenciones comparadas con el expresado recargo, y disponiendo para el caso contrario que se abonen á los ayuntamientos las diferencias de menos, imputándose tanto el cargo como el abono al cupo de consumos para el Tesoro, como claramente se dispuso en el art. 28 de la ley de presupuestos antes mencionada de 31 de diciembre de 1901; y

Considerando que el Estado debe realizar cuantos derechos reconozca á su favor, y al Estado son exigibles, no solamente las obligaciones que se comprendan en la ley anual de presupuestos, sino también las que se reconozcan como tales por leyes especiales, con arreglo al art. 23 de la ley de contabilidad de 25 de junio de 1870;

S. M. el Rey (q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la intervención general de administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que mientras continúe el estado legal que hoy tienen las obligaciones de primera enseñanza, se remita todos los años por el ministerio del digno cargo de V. E. á la ordenación de pagos del mismo, con objeto de que por su conducto llegue á las oficinas provinciales de Hacienda, una nota ó estado de los créditos concedidos para atenciones de primera enseñanza en cada provincia, sujetándose al presupuesto que haya de regir en el ejercicio, con la oportuna distribución por municipios.

2.º Que las citadas relaciones, en sustitución de los presupuestos municipales, servirán de base á las liquidaciones que las oficinas de Hacienda deben practicar á los ayuntamientos por las diferencias entre el importe de aquellas obligaciones y el del recargo de 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con imputación al cupo de consumos de cada uno; y

3.º Que no existe dificultad para que se acuerde por ese ministerio las alteraciones que procedan en el número de escuelas y en las dotaciones de los maestros, con arreglo á la ley de Instrucción pública; pero que dichas alteraciones no producirán efecto hasta que se comprendan los créditos correspondientes en la sucesiva ley de presupuestos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de febrero de 1904.—Oswa.—Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

28 de enero.—Plazo de posesión.—Orden.

En vista de la comunicación de V. E., fecha 12 del corriente, relativa á la en que ha de empezarse á contar el plazo que tienen los maestros para posesionarse de sus cargos, ocasionada por haber sido baja en nómina el maestro de San Juan de Fábregas, esta Subsecretaría, en conformidad con lo manifestado por la Ordenación de pagos por obligaciones de este ministerio, ha acordado manifestar á V. S. que el expresado centro empieza á contar el referido plazo desde la fecha del *emplaza* del presidente de la junta provincial por no recibir en el mismo los *Boletines oficiales*, y como en el título administrativo del interesado D. Dionisio Huerta aparece el citado *emplazase* con fecha 15 de octubre, y la toma de posesión con la de 20 de noviembre, resulta que transcurrió el plazo de treinta días que dicha Ordenación ha computado y computa á todos los maestros de la península, sin que se hayan producido reclamaciones por semejante concepto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Señor presidente de la junta de Instrucción pública de Barcelona.—  
30 de abril.—Escuelas normales.—Real orden.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Atanasio de Andrés y Recio, solicitando que se segregue de las oposiciones anunciadas en 30 de octubre de 1900 la plaza de profesor numerario de la sección de letras de la escuela normal de maestros de Lérida y se agre-

300--30--15--10=245, y como practicando con este último número las operaciones que indica el problema no resulta el número conocido (196) para hallar el número que llene las condiciones del problema, formaremos la siguiente proporción:

$$245:196::300:x=196 \times 300 = 240.$$

Rebajando de 240 su décima, vigésima y trigésima parte, quedan 196 (240-24-12-8=196). Luego había en la población, antes de ser invadida, 480 habitantes.

**Regla compuesta.** Sean los números supuestos 360 y 300 (mitades del total de habitantes) y tendremos:

$$360-36-18-12=294$$

$$300-30-15-10=245$$

$$294-196=98$$

$$245-196=49$$

$$49$$

$$360 \times 49 = 17.940$$

$$300 \times 98 = 29.400$$

$$11.760$$

$$11.760:49=240 \quad | \quad 240 \times 2=480.$$

Se ve, pues, que con las dos reglas se obtiene el mismo resultado.

JERÓNIMO GARCÍA.

**Por falsa posición.**

1.º núm. supuesto	60	2.º núm. supuesto.	120
Décima parte....	6	Décima parte...	120
Veintava id. ...	3	Veinteava id. ...	6
Treintava id. ...	2	Treintava id. ...	4
	+ 190		+ 190
<b>Total</b> ....	<b>201</b>	<b>Total</b> ....	<b>212</b>
	- 30		- 60
<b>Error por exceso..</b>	<b>171</b>	<b>Error por exceso..</b>	<b>152</b>

Diferencia de errores 19.

Y multiplicando el primer número por el segundo error, y viceversa, y dividiendo por 19 la diferencia de los productos se tendrá:

$$171 \times 130 = 20.520$$

$$-152 \times 60 = -9.120$$

$$\text{Diferencia de productos} \dots \dots \dots 11.400$$

Ahora 11.400:19=600 número total de habitantes.

Siendo el total de los enfermos una décima parte de sus habitantes más una veinteava parte más una treintava parte; y faltando 190 indivi-

duos para ser la mitad, tendremos la siguiente igualdad:

$\frac{1}{2}$  de número total igual á 1'10+1'20+1'30 partes del número total+190 y por tanto  $\frac{1}{2}$  del número total, -1'30+1'20+1'30 partes del número igual á 190.

Reduciendo á un común denominador y efectuando las operaciones tendremos (siendo 60 el mínimo múltiplo común de los denominadores) 30'60 del número 6+3+2'60 de id.=19'60 de id.; ahora, si 19'60 del mínimo es igual á 190 unidades, un sesentaavo será 190'19=10 unidades y el número total será 10 x por 60=600 número total de habitantes de la supuesta población.

NEMESIO BACAICOA.

**EL ARTE PARA TODOS**

Albums de muestras para aprender á dibujar figuras paisajes y perspectiva, valiéndose de la cuadrícula.

Cuadernos indispensables á todos los alumnos de instrucción primaria.

Obra declarada UTIL para servir de TEXTO en la enseñanza, por R. O. de 2 de julio de 1904.

Precio del album 0'50 pts. Al por mayor gran rebaja.

Han salido TRES cuadernos; el segundo contiene más de 300 modelos.

Se remite un cuaderno de muestra gratis á los señores Profesores que lo soliciten.

También se proporcionan CARTAPACIOS ESPECIALES, cuadrículados, á una peseta docena.

Pídanse á la Administración de La Bordadora.-Archs, 8.-Barcelona. 1-13.

**LIBRERIA DE SOBRINO DE V. TEJERO**

**OBRAS DE D. FÉLIX SARRABLO**

	Pts. Cs
Historia Sagrada, cartoné,.....	0,35
Geometría.....	0,30
Analogía y sintaxis.....	0,20
Prosodia y Ortografía.....	0,30
Aritmética.....	0,20
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,30
Descuento del 10 por 100 en los pedidos al contado.	

**OBRAS PROPIEDAD DE LA CASA**

Aritmética y sistema métrico-decimal, por D. Aniceto Pérez y Darán. Aprobada para servir de texto. Ocho ediciones. Docena.....	7,50
Problemas de Aritmética, por el mismo. También aprobada de texto, Docena.....	6'00
El auxiliar de la Gramática, por el mismo. Muy práctico y utilísimo para facilitar el estudio de esta asignatura.....	0,75
Material completo de enseñanza y libros para escuelas á precios muy económicos. Se hacen descuentos según la importancia del pedido.—Ventas al contado.	

# ¿MURIÓ LA CALVICIE!! USANDO EL CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL QUE ES CALVO  
es  
POR QUE QUIERE



Procesador efectivo



de la Real Casa

Patente de invención  
por 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el **Céfiro de Oriente-Lillo** es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórea (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el **Céfiro de Oriente-Lillo** certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

*El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere*, pues mediante contrato

**¡ Nada se paga si no sale el cabello !!**

Consulta por el autor **D. Heliodoro Lillo**, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º.—BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

## AVISO IMPORTANTE

**25.000 PESETAS** Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

**CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO**

## MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

**Don Anastasio González Gómez**

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 pts, en tela, 9 idem.

## LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

**D. Victoriano Sanz Valdecantos**

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.

Se ruega al público visite nuestras Seccionales para examinar los bordados de todos estilos: en cajón, realce, mate, ces, punto vanitas, etc., ejecutados con la máquina

**Doméstica Bobina Central,**

La misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

**MAQUINAS SINGER PARA COSER**

Todos los modelos á Pesetas 2,50 semanales.

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS.

LA COMPANIA  
**FABRIL SINGER**  
CONCESIONARIOS EN ESPAÑA:  
ADCOCK Y COMPANIA.  
SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SORIA:  
Soria. Collado, 52.